

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.”.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos procedería la delegación de la competencia de resolución o acuerdo de corte del suministro de agua por impago que ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el Viceconsejero de Hacienda, debiendo realizarse tal Delegación mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y publicarse en el BOME para general conocimiento, surtiendo efectos dicha Delegación el mismo día de su publicación en el BOME.

Es todo cuanto el particular puedo informar”

VENGO EN ORDENAR

PRIMERO.- Delegar la competencia respecto a la Resolución o acuerdo de corte de suministro de agua por impago en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento.”

Melilla, 1 de agosto de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón